

Isaac Noé Piña Valdivia, Director General de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 47, 53 y 54 fracciones III y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; artículo 22 fracción II de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato; doy cumplimiento al acuerdo tomado en la sesión de fecha 13 de diciembre de 2018, mediante el cual los integrantes del Consejo Directivo de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato aprobaron las presentes Reglas de Operación, con fundamento en los artículos 2 fracciones III, X y XI, 17, 18, fracción III, V, VI, XI, XIX, 25 fracciones I, III y XVI, 46, 47, 69, 70, 74, 76, y 94 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato y los artículos 2, 20, 21, 22, 23, 24 29 30, y 40, fracción IV, del Reglamento de la Ley en comento, así como los artículos 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

CONSIDERANDO

La Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, responsable de impulsar la práctica de la actividad física, la recreación y el deporte en los guanajuatenses, a través de la aplicación de estrategias y programas eficaces, proporcionando un servicio de calidad y calidez a todos los usuarios, con una política de transparencia en el ejercicio eficiente de los recursos, forma parte del eje Guanajuato Educado, a través del cual se impulsa una educación integral de calidad al alcance de todos los ciudadanos facilitando el desarrollo de competencias, valores y actitudes para su desarrollo personal, familiar y social.

Con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, el programa de formación y actualización en materia deportiva se sujetará a las presentes Reglas de Operación, conforme a los requisitos e indicadores establecidos por el Presupuesto General de Egresos.

En este marco, dichas Reglas de Operación deben garantizar que los recursos se apliquen efectivamente al cumplimiento de los objetivos y metas del programa autorizado, así como en beneficio de los sectores o población objetivo, las cuales deberán ser autorizadas por el Consejo Directivo, así como ponerlas a disposición de los municipios en general.

Las presentes reglas de operación tienen por objeto, regular las actividades de formación, capacitación y actualización de personas dedicadas a la enseñanza y práctica del deporte, para tal efecto el Centro Estatal de Formación y Capacitación para el Desarrollo del Deporte, impartirá cursos, talleres, diplomados, congresos, coloquios, clínicas, foros, simposios, enfocados a beneficiar a entrenadores, profesores y licenciados en educación; administradores deportivos y a todas aquellas personas interesadas en el deporte y la cultura física de los cuarenta y seis municipios de Guanajuato, así como personas de otros estados de nuestro País que participan en nuestros eventos de carácter Internacional como es el caso del Congreso Internacional de Deporte, buscando acercar a ellos conocimientos, tácticas y técnicas vanguardistas con bases científicas sobre entrenamiento y práctica deportiva que ayuden a elevar su preparación teórica y práctica en el área educativa, cognitiva y psicológica de los deportistas y talentos deportivos.

Para tal efecto, el Centro Estatal de Formación y Capacitación para el Desarrollo del Deporte lanzará convocatorias a través de las redes sociales y sus sitios de internet oficiales, dirigidas a entrenadores, profesores, licenciados en educación administradores deportivos, y público en general, para que asistan a los cursos, talleres, diplomados, congresos, coloquios, clínicas, foros o simposios que organice el Centro Estatal de Formación y Capacitación para el Desarrollo del Deporte, los cuales cuentan con la opinión técnica por parte de la COANDE a través de la ENED.

Así, para atender la articulación y la transversalidad de las acciones entre las dependencias y entidades que constituyen el Poder Ejecutivo del Estado, se instrumentan y operan estrategias de impulso social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato y el Programa de Gobierno, Visión 2019 – 2024.

De esta manera, las mencionadas estrategias tienen como propósito esencial la concurrencia de acciones y esfuerzos en materia de ingreso, educación, salud, alimentación, seguridad social, servicios básicos y espacios para la vivienda, así como formular mecanismos para implementar proyectos de desarrollo social de manera articulada y transversal.

Así, pues, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, para dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones normativas, determina las zonas de atención prioritaria para el despliegue y operación de los programas gubernamentales en beneficio de los guanajuatenses, las cuales, se caracterizan por otorgar preferencia a la población que vive en las zonas de atención prioritaria.

Lo que se pretende es elevar la calidad de vida de los guanajuatenses, fortaleciendo el tejido social y el desarrollo social y humano en la Entidad, al otorgar prioridad a las personas y familias que se encuentran en las “zonas de atención prioritaria”, a fin de generar las condiciones de paz, justicia social y bien común en Guanajuato.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, se emite el siguiente:

A C U E R D O

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa Q0145 Academia DXT Gto para el Ejercicio Fiscal de 2019, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA Q 0145 ACADEMIA DXT GTO 2019**Capítulo I
Disposiciones Generales****Objeto de las Reglas**

Artículo 1. Las Disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa Academia DXT GTO para el ejercicio fiscal 2019 son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer las bases, criterios y procesos del Programa Q0145 Academia DXT GTO de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. **Área Administrativa Responsable.** Centro Estatal de Formación y Capacitación para el Desarrollo del Deporte;
- II. **Coloquio.** Evento de confrontación donde se promueve el intercambio de experiencias, a través de conferencias de especialistas de una determinada área del conocimiento, que tratan diversos enfoques de un tema para su análisis y discusión;
- III. **Comisión.** Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato;
- IV. **Conferencia.** Es una disertación hecha ante un público para informar, explicar o persuadir, exige un tratamiento detenido y más o menos profundo;
- V. **Congreso.** Es una reunión en la que participa un gran número de personas y se desarrolla entorno a una idea problema o cuestión específica. Hay fusión de experiencias y opiniones entre grupo de personas calificadas de una misma especialidad que analizan un problema basándose en la información proporcionada por especialistas competentes de nivel internacional;
- VI. **Contraloría Social.** Es la participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de los mismos;
- VII. **Curso.** Acción educativa cuyo propósito es la adquisición de conocimientos nuevos o la actualización de los ya existentes sobre un área o temática

específica. Bajo la conducción de un especialista y con la combinación de diversas técnicas didácticas de trabajo individual o colectivo;

- VIII. **Director General.** Persona Titular de la Dirección General de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato;
- IX. **Diplomado.** Es un conjunto de cursos organizados en módulos que permiten a las personas desarrollar habilidades y adquirir conocimientos enfocados en área específica., tiene temas, objetivo general, objetivo por módulos, una justificación;
- X. **Foro.** Técnica de instrucción donde el grupo en su totalidad discute informalmente un tema, hecho o problema, conducido por un coordinador, la participación del público es libre y espontanea. El tiempo de cada expositor es de uno a tres minutos, no se debe apartar del tema y exponer con la mayor objetividad posible y evitar toda referencia personal;
- XI. **Programa.** Academia DXT GTO;
- XII. **Simposio.** Evento de comunicación deliberada que permite la intervención secuencial de varios instructores quienes imparten a nivel especializado diversos enfoques sobre un solo tema;
- XIII. **Taller.** El uso de la palabra clínica para una demostración de un arte en particular, de carácter informal y pedagógico, donde uno o varios especialistas exponen desde su experiencia, estilos y técnicas particulares, generalmente, ante una audiencia reducida que toma parte en la presentación haciendo preguntas; y
- XIV. **Zonas de atención prioritaria:** Son los territorios rurales y urbanos, sobre los cuales, el Gobierno del Estado de Guanajuato, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano o la dependencia y entidad competente, da preferencia de atención para el fortalecimiento del tejido social y desarrollo social y humano.

Objetivo del Programa

Artículo 3. El objetivo del Programa, es brindar capacitación y certificación deportiva para la formación y actualización de personas involucradas en la práctica y enseñanza del deporte en Guanajuato, facilitando la educación continua que permita el diálogo, debate y aprendizaje de nuevas normas aplicadas al campo deportivo.

Presupuesto del programa

Artículo 4. El total de recursos que conforman el Programa, importa una cantidad de \$1'300,000.00 (Un millón trescientos pesos 00/100 M.N.), conforme a lo establecido en la Ley de Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019, así como los Lineamientos Generales establecidos por la Secretaría de Finanzas Inversión y Administración.

Área administrativa responsable

Artículo 5. La Comisión a través del Área Administrativa Responsable será la encargada de llevar a cabo todas las acciones relativas al presupuesto, desarrollo, seguimiento y evaluación del Programa, así como de resguardar la documentación comprobatoria que se derive del mismo.

Evaluación y metas del programa

Artículo 6. El Área Administrativa Responsable, evaluará el Programa estableciendo metas que tengan por objetivo impulsar la formación y actualización en materia deportiva, a través de los siguientes parámetros:

Fracción	Metas	Unidad de Medida	Objetivo	Número de beneficiarios
I	Congreso Internacional de Deporte	1	Ofrecer opciones de entrenamiento técnico en materia deportiva económico y de fácil acceso para todos los actores del ámbito deportivo con ponentes reconocidos a nivel nacional e internacional.	700
II	Diplomado en Ciencias del Deporte y Fundamentos de la Preparación Competitiva	2	Asegurar y garantizar un beneficio eficaz a través de un sistema permanente de calidad en materia de actualización, capacitación y formación, con la finalidad de enriquecer la profesionalización y conocimientos de los practicantes, en las diferentes conductas del deporte, la recreación y la cultura física.	200

Se implementará al menos un 20% por ciento del presupuesto del Programa a las zonas de atención prioritaria.

Para la evaluación del Programa, se podrá destinar hasta un máximo del 0.5% del recurso asignado al mismo.

Los eventos realizados, contarán con las metas que se mencionan a continuación:

EVENTO	META
Curso	40
Taller	5
Clínica	6
Conferencia	3
Simposio	1
Coloquio	2
Foro	3
Diplomado	2
Congreso	1

Capítulo II Apoyos

Tipos de apoyos

Artículo 7. Los tipos de apoyo que otorga el Programa serán los siguientes:

- I. **Aportación de capacitación:** Aporte de tipo intelectual por medio de la capacitación para alimentar el capital de conocimiento para la población Guanajuatense;
- II. **Capacitación:** Aquellas actividades destinadas a formar personal en materia deportiva en el estado y que la Comisión otorga;
- III. **Actualización:** Aquellas actividades de seguimiento, destinadas a dar continuidad a conocimientos determinados, que son enfocadas a un grupo específico de personas para cumplir una meta; y

Los apoyos se otorgarán sujetándose, en todo momento, al presupuesto del Programa y a la normatividad aplicable.

Capítulo III Mecanismo del Programa

Personas elegibles del Programa

Artículo 8. Son elegibles para ser beneficiarios del Programa las personas físicas, organismos deportivos, organismos municipales, así como entrenadores y personal de la propia Comisión.

Requisitos del programa

Artículo 9. Los requisitos del Programa que las personas beneficiarias, deben de cumplir, son:

- I. Solicitud por escrito presentada ante oficialía de partes de la Comisión, dirigida al Director General;
- II. Llenar los formatos que determine el Programa;
- III. Realizar el pago de inscripción, en su caso; y
- IV. Los demás requisitos que, al respecto establezca la Comisión.

Trámite

Artículo 10. El Área Administrativa Responsable, analizará la solicitud recibida a través de la oficialía de partes e informará al solicitante si ha cumplido con los requisitos formales del Programa y en caso afirmativo, iniciará el procedimiento respectivo.

Capítulo IV
Centro Estatal de Formación y Capacitación para el Desarrollo del Deporte

Ejecutor del programa

Artículo 11. La Comisión a través de Centro Estatal de Formación y Capacitación para el Desarrollo del Deporte, será el área encargada de llevar a cabo todas las acciones relativas a la instalación, desarrollo, seguimiento y evaluación del Programa.

Instalación del Programa

Artículo 12. Para la instalación del Programa, se realizarán las siguientes acciones:

- I. Análisis de las necesidades de capacitación de los entrenadores del Estado de Guanajuato;
- II. Identificar el número, grado de estudios académico-deportivos y estatus profesional de los entrenadores que participan en los programas de la Comisión;
- III. Identificar en los municipios, los entrenadores capacitados y certificados en los programas que maneja la Comisión; y
- IV. Presentar al Director General un programa anual de las actividades de formación y actualización en materia deportiva.

Desarrollo y seguimiento del programa

Artículo 13. Para el desarrollo y seguimiento del Programa, se realizarán las siguientes acciones:

- I. Coordinarse con Dirección General y con las áreas administrativas correspondientes, para realizar las actividades concernientes al Programa;
- II. Vincularse con universidades, instancias educativas o deportivas con la finalidad de desarrollar programas y eventos de capacitación y actualización en materia deportiva; y
- III. Coordinarse con los Organismos Municipales, con la finalidad de capacitar y actualizar a personas en los municipios que desarrollen, practiquen o impulsen la cultura física y deporte.

Evaluación del programa

Artículo 14. Para la evaluación del Programa, se realizarán las siguientes acciones:

- I. Presentar al Director General un informe trimestral de las acciones emprendidas;
- II. Presentar al Director General, un informe anual de las actividades desarrolladas donde se incluyan los beneficiarios, las actividades realizadas y los resultados obtenidos; y
- III. Presentar al órgano de vigilancia de la Comisión, un informe anual con la documentación que sustente las acciones realizadas por el programa.

Capítulo V Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios

Derechos de los Beneficiarios

Artículo 15. Los beneficiarios del Programa, tendrán los siguientes derechos:

- I. Ser informado de la planeación de las actividades de formación y capacitación en tiempo y forma;
- II. Recibir en tiempo y forma el contenido temático de las actividades de formación y capacitación que lo requieran;
- III. Recibir un trato cordial por parte del docente, capacitador o conferencista, así como del comité organizador;
- IV. Recibir capacitaciones y actualizaciones con calidad profesional y calidez; y
- V. Recibir constancia o reconocimiento de participación de la actividad.

Obligaciones de los Beneficiarios

Artículo 16. Los beneficiarios del Programa, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Asistir puntualmente a la actividad convocada;
- II. Estar presente en la totalidad del tiempo en que la actividad se desarrolle;
- III. Participar activamente;
- IV. Presentar la prueba de evaluación prevista para cada actividad, cuando esta así lo amerite;
- V. Mantener el orden y conducirse con respeto hacia los instructores, compañeros y demás personal asistente en las actividades; y
- VI. Evaluar la capacitación recibida en los formatos correspondientes.

Causas de expulsión

Artículo 17. Será causa de expulsión de la actividad, los actos de indisciplina graves o la falta de respeto a cualquiera de los participantes.

Capítulo VI Personal Capacitador

Modalidad de contratación

Artículo 18. Los capacitadores, entrenadores, personal docente, consultores, empresas y demás profesionistas que contrate la comisión para la capacitación y actualización de los beneficiarios, deberá ser contratado a través de un contrato por

servicios profesionales, en el cual se establecerán: el tipo de servicio que prestará, la temporalidad, los honorarios y demás cláusulas que el ejecutor del Programa considere necesarias.

Perfil del personal capacitador

Artículo 19. El personal capacitador contratado para la actividad, deberá contar con un perfil adecuado a la actividad que desarrollará, a su vez deberá presentar un currículo con los documentos que sustenten su formación o experiencia ante el Área Administrativa Responsable.

Trámite de contratación

Artículo 20. Para la contratación del personal capacitador, Área Administrativa Responsable revisará y analizará los perfiles de personas o empresas que tengan conocimientos o experiencia en los temas a desarrollarse en las capacitaciones respectivas.

Las contrataciones, no generarán relación laboral alguna entre la Comisión y el capacitador, puesto que se desarrollarán a través de un contrato de prestación de servicios profesional, y el capacitador o la empresa deberán, a su vez, entregar un recibo fiscal por los servicios brindados.

De igual manera, el resultado de las actividades, las conclusiones o los productos, fruto de las capacitaciones, serán propiedad de la Comisión.

Capítulo VII Becas

Proceso de otorgamiento

Artículo 21. La Comisión, a través del Área Administrativa Responsable determinará los montos de acuerdo al tabulador interno estructurado por el área encargada del programa y procesos para el otorgamiento de becas a capacitadores, los cuales se sujetarán a la suficiencia presupuestal del Programa para este efecto y a las directrices que determine la Comisión.

Requisitos

Artículo 22. Los requisitos para obtener una beca son los siguientes:

- I. Estar registrados en el Registro Estatal de Cultura Física y Deporte;
- II. Presentar solicitud, dirigida al Director General de la Comisión; y
- III. Presentar currículum que avale el perfil y la experiencia en tema de deporte.

Convenio y vigencia de las becas

Artículo 23. La beca se otorga a través de la firma de un convenio.

La vigencia de las becas se determinará en los convenios que se firmen para tal efecto.

En caso que los beneficiarios incumplan con alguna de las obligaciones que marque el convenio, se podrá iniciar la rescisión del mismo, informando por escrito dicho incumplimiento.

Capítulo VIII Control del Programa

Órgano de vigilancia

Artículo 24. El órgano de vigilancia de la Comisión, en el ejercicio de sus atribuciones en materia de fiscalización, auditoría, control y vigilancia comprobara el cumplimiento de las presentes reglas de operación.

El Área Administrativa Responsable tendrá la obligación de dar seguimiento y evaluar los avances de las metas que impacten las presentes Reglas de Operación y a su vez deberá dar informe a las instancias revisoras del Gobierno del Estado a través de los medios correspondientes.

El Órgano de Vigilancia de la Comisión podrá realizar acciones para conocer, analizar, canalizar y dar seguimiento a los planteamientos ciudadanos que puedan realizarse a las presentes Reglas de Operación y su funcionamiento.

Protección de datos personales

Artículo 25. Los datos personales que se recaben con motivo de la operación de este Programa serán protegidos, incorporados y tratados con fundamento en la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Transparencia

Artículo 26. Los presentes Reglas de Operación serán publicadas y actualizadas de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y en los Lineamientos Generales que emite el Consejo Nacional de Transparencia. Pueden ser consultadas a través de la siguiente liga: <http://tramitesyservicios.strc.guanajuato.gob.mx/normateca/>, ó a través de la App "Gto Abierto" de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

Quejas y/o denuncias

Artículo 27. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de las faltas administrativas en la operación del Programa, ante la Comisión o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

1. A través de la página de la Comisión, la cual puede encontrar en el siguiente link http://www.codegto.gob.mx/?page_id=235;

- II. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Quejas y Denuncias y Responsabilidad Patrimonial, adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, c.p.: 36080;
- III. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786).
- IV. IV. Por correo electrónico en la siguiente dirección:
quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx, y
contraloriasocial@guanajuato.gob.mx a través de la página:
<https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/> y con la app:
<https://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/>, o al correo oic@codegto.gob.mx

La queja o la denuncia a que se refiere este artículo podrán presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones.

Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 28. Las presentes Reglas garantizan la equidad, inclusión y diversidad social conforme a lo establecido en la Ley de igualdad entre mujeres y hombres del Estado de Guanajuato. El presente Programa permite el acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros, facilita la obtención de información y permite la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación, evitando que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva.

Publicidad informativa

Artículo 29. Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes.

Capítulo IX Modificaciones y Responsabilidades

Modificaciones a las reglas

Artículo 30. El Director General, propondrá al Consejo Directivo las modificaciones correspondientes a las presentes Reglas de Operación para su debida aprobación, cuando resulten necesarias.

Responsabilidades administrativas

Artículo 31. El incumplimiento de las presentes Reglas de Operación se sancionará en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación, tendrán vigencia a partir del día primero de enero y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.

Artículo Segundo. Todas aquellas situaciones administrativas no previstas en las presentes Reglas de Operación serán resueltas por la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato a través de la Persona Titular de la Dirección General, el titular de la Dirección responsable del área a la que pertenece el Programa, y la persona Coordinadora del mismo.

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Comisión que, expresamente se opondrán a las presentes Reglas de Operación.

Artículo Cuarto. El presente programa se alineará a lo establecido en el Programa de Gobierno 2018-2024, una vez que este sea publicado.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA Q0145 ACADEMIADXT GTO 2019

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 13 días del mes de diciembre de 2018

Director General de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato.



Isaac Noé Piña Valdivia.